ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

Nro. GS-2026- 001368 **/ARAFI-GRUCO – 11.7**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 11 MAR 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

PN ESAVI MIC 009 – 2026

Podrán participar todas las persona jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas legalmente en el país como compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera y con autorización vigente para explotar comercialmente el ramo de seguro que es objeto de adquisición en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deben acreditar que tienen aprobado el ramo de los seguros a contratar en el proceso de contratación.

Nota: La Policía Nacional, no acepta la figura del COASEGURO por cuanto de acuerdo con el artículo 1095 del Código de Comercio este no genera responsabilidad solidaria para las compañías de seguro que se distribuyen el riesgo.

La convocatoria se limitará a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil después a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección MÍNIMA CUANTÍA, consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto

ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicio de Seguros y Pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

Presupuesto

El valor estimado para la evaluación económica del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.932.600,00)**, excluido de IVA, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Articulo 427, "Póliza de seguros excluidos", discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-001-03-5 07 Adquisición de seguros obligatorios que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito – SOAT	ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- 10 o más años	10	2	$ 1.274.000,00	$ 2.548.000,00
2		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	10	3	$ 1.510.600,00	$ 4.531.800,00
3		ESAVI	CARGA O MIXTO Entre 5 y 15 Toneladas	10	2	$ 1.282.800,00	$ 2.565.600,00
4		ESAVI	OFICIALES ESPECIALES Entre de 1.500 y 2.500 c.c.	10	1	$ 1.260.200,00	$ 1.260.200,00
5		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2.500 c.c.- Menos de 10 años	10	1	$ 1.110.300,00	$ 1.110.300,00
6		ESAVI	CAMPEROS Y CAMIONETAS Entre 1.500 y 2.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 946.600,00	$ 946.600,00
7		ESAVI	Más de 200 c.c.	10	2	$ 761.400,00	$ 1.522.800,00
8		ESAVI	VEHICULOS FAMILIARES - Menos de 1.500 c.c. - Menos de 10 años	10	1	$ 447.300,00	$ 447.300,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 14.932.600,00**

El presupuesto está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2426** del **08/03/2026**, expedido por el analista de presupuesto de la Escuela de Aviación Policial.

La Escuela de Aviación Policial, procederá a verificar la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor en concordancia con numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Precios artificialmente bajos: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, "si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2 2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

	Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". La **oferta económica** debe ser presentada **sin superar el valor por ítems o valor total**, se pena de rechazo. La cual debe estar firmada por el representante legal.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso será hasta el día 20 de diciembre de 2026.
Lugar de entrega y forma de ejecución del contrato	**Lugar de Entrega** Las pólizas digitales o el respectivo código QR, deberán enviarse por parte del proveedor a las siguientes direcciones de correo electrónico, esavi.gumov1@policia.gov.co, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0004170 del 05/10/2016 "Por la cual se reglamenta la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Transporte. **Forma de Ejecución del Contrato** El presente proceso se ejecutará mediante entregas parciales de las pólizas, de acuerdo a los pedidos que realice el grupo de movilidad de la Escuela de Aviación Policial, acorde a la necesidad de renovación de las pólizas SOAT del equipo automotor de la unidad según la fecha de vencimiento de las mismas, pedido que se hará con dos (02) días hábiles de anticipación al vencimiento en estos pedidos se podrán excluir pólizas de automotores que salgan de servicio o se encuentren en proceso de baja de acuerdo al reporte del aplicativo (SIGEA) Sistema de información para la gestión del equipo automotor de la Policía Nacional, o automotores que presenten otra condición administrativa que no permita la viabilidad para la expedición de la póliza SOAT, previamente a la expedición de los SOAT; igualmente se podrán incluir automotores que ingresen a la institución y que requieran la renovación o adquisición del SOAT durante la vigencia del contrato y/o que durante el transcurso de ejecución del presente contrato después de culminar un proceso administrativo o judicial se les habilite nuevamente el estado en servicio, una vez se hagan los respectivos ajustes presupuestales y se adicione o modifique el contrato.
Forma de Pago	La Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Escuela de Aviación Policial, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

	NOTA 1: es claro que los pagos se realizarán en cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado y no por la permanencia de los profesionales. **NOTA 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **en caso de que aplique.**
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: **a)** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b)** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **c)** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **d)** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. **e)** Cuando la actividad económica o el objeto social de la firma, incluido en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. **f)** Cuando la actividad económica de la persona natural, incluido en el certificado de matrícula mercantil no lo faculte para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. **g)** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **h)** Cuando se presenten más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. **i)** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **j)** Cuando dentro del término previsto en la invitación pública o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. **k)** Cuando la oferta económica supere el valor por ítem o valor total del presupuesto publicado. **l)** Cuando se presente cualquier discrepancia entre el resultado obtenido en la verificación aritmética y lo ofertado por el proponente. **m)** Cuando no se tengan en cuenta las adendas modificatorias realizadas a la Invitación Pública y Pliego electrónico del proceso, expedidas y publicadas en la página Colombia Compra Eficiente. **n)** Cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en el procedimiento indicado por Colombia Compra Eficiente en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. **o)** Cuando no se oferte el presupuesto oficial para el proceso de contratación por el cual se adjudicará la aceptación de oferta, cuando la entidad estatal lo indique.

Factores que se tendrán en cuenta para la Evaluación	**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** La Escuela de Aviación Policial, declarará desierto el presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA** al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna persona natural o jurídica el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, o porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en Colombia Compra Eficiente (***www.colombiacompra.gov.co***). Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará **el orden de elegibilidad**, **comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.** La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos de la Ley 1150 de 2007.
Procedimiento en caso de empate a menor precio	En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la

inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.
Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que

	no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación. **NOTA 5:** para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones. **NOTA 6:** la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN. **NOTA 7:** para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición. **NOTA 8:** la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA 9:** para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia. **NOTA 10:** para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición. **NOTA 11:** para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. **NOTA 12:** los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los

	términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en Colombia Compra Eficiente (***www.colombiacompra.gov.co***), el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Las contenidas en el anexo estimación, tipificación y asignación de riesgos.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán presentar su oferta cumpliendo los siguientes puntos:

- El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

- El oferente deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los anexos y formatos que suministre la Escuela de Aviación Policial y adjuntarlos a la oferta.

2.1. DE ORDEN JURÍDICO

2.1.1. Adjuntar diligenciado el Formulario "Carta de Presentación de la Oferta", suscrito por el oferente, **si es persona jurídica**, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y a los estatutos sociales. En **caso de consorcio o unión temporal**, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

2.1.2. Adjuntar diligenciado el Formulario "Acuerdo de Confidencialidad" el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.3. Adjuntar diligenciado el Formulario "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.4. Adjuntar diligenciado el Formulario "Compromiso Anticorrupción", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.5. Adjuntar diligenciado el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el formulario, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.1.6. Adjuntar Certificado de existencia y representación legal o Certificado de Matricula Mercantil expedido por la cámara de comercio o certificado electrónico impreso con el código de verificación, **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas**, donde

conste que cuenta con la actividad económica o el objeto social que la faculte para ejecutar el presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal ambos miembros.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Por lo cual la entidad no evaluara documentos de existencia y representación legal o Certificado de Matricula Mercantil, que se encuentre dentro de este tiempo, toda vez que no se encuentran firme el acto administrativo.

2.1.7. Adjuntar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del oferente en forma legible o representante legal.

2.1.8. Adjuntar Certificación de Aportes Parafiscales o Seguridad Social,

PARA PERSONAS JURÍDICA, deberá acreditarse mediante el aporte de la planilla cancelada y certificación juramentada suscrita por el representante legal o contador o por el revisor fiscal en el evento de estar obligado. Tanto el contador como el revisor fiscal, deberán presentar **fotocopia de la tarjeta profesional o el certificado junta central de contadores** no mayor a los tres (3) meses. En **caso de consorcio o unión temporal ambos miembros.**

2.1.9. Adjuntar Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)

2.1.10. Adjuntar Certificación Bancaria expedida en la vigencia fiscal 2026, de cuenta de Ahorros o Corriente la cual debe estar registrada a nombre de la persona natural o jurídica del proponente.

La Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial, consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal o persona natural. El certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, registro de ofensores sexuales y la consulta en el en el registro único de infractores ambientales RUIA, a través de la página web del ministerio de ambiente y desarrollo Sostenible – MADS, del representante legal y/o persona natural.

2.2. DE ORDEN TÉCNICO

2.2.1. Adjuntar diligenciado el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas", el oferente (persona natural o representante legal) debe diligenciar el anexo, firmarlo y presentarlo con la oferta.

2.2.2. Adjuntar diligenciado el Anexo "Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos". El oferente (persona natural o representante legal) debe firmar el formulario y presentarlo con la oferta.

2.3. DE ORDEN ECONÓMICO

2.3.1 Diligenciar el valor correspondiente al presupuesto total del proceso, de acuerdo a lo establecido en la plataforma del SECOP II para la propuesta económica.

2.3.2. Adjuntar diligenciado la lista de valores unitarios por cada servicio solicitado, **sin superar el valor unitario estimado establecido en el documento**.

3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Publicación de la invitación	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II Los oferentes pueden hacer sus observaciones al proceso
Entrega de ofertas y cierre del proceso	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II
Evaluación de las ofertas y verificación de los requisitos habilitantes	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II
Publicación requisitos habilitantes	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II
Verificación de los documentos subsanados	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II
Publicación informe de evaluación	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II Los oferentes pueden hacer sus observaciones y subsanar documentos.
Notificación de aceptación de oferta y expedición registro presupuestal	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II
Entrega de la garantía única de cumplimiento	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	**Lugar:** www.colombiacompra.gov.co SECOP II **Fecha:** Según Cronograma SECOP II

NOTA 1: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en la página Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El lugar electrónico donde pueden ser consultados el estudio previo y la invitación es la página *www.colombiacompra.gov.co*

NOTA 3: En caso de indisponibilidad del SECOP II: El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que es no es una Falla general por medio de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda realizar correctamente la acción dentro de un proceso de contratación, por presentarse una falla particular deberá enviar de manera inmediata y antes de la hora límite para presentar ofertas **un ticket** por medio del formulario https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, y posterior a ello un mensaje al correo electrónico (esavi.gruco@policia.gov.co) de la Escuela de Aviación Policial informando esta situación; el correo que el proveedor envía a la entidad compradora deberá contener:

a. el número de proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
d. NIT o documento de identificación.

Recuerde que si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo, para diligenciar el formulario de soporte seguir las instrucciones del anexo. 2 del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el responsable de movilidad o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de la Escuela de Aviación Policial. Durante el plazo de la ejecución del contrato, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"*, las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y a lo establecido en el contrato, quien presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL



Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela

Elaborado por: IJ. José Omar Waltero, Analista GRUCO
Revisado por: AG. Wilson Ariel Pinzón Caraballo, jefe ASJUD (E)
Revisado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOF
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 08/03/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.7 SEGUROS\2. SOAT

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co